

Características:

- Línea subterránea de 20 KV con conductor de 18/30 KV de 240 mm² de sección y 226 metros de longitud.
- Centro de transformación interior con conjunto en SF6 formado por dos celdas de línea y una de protección, transformador de 630 KVA.

Término municipal afectado: Álora.

Referencia: AT-E-13147.

Condiciones

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado y reglamentos de aplicación, con las variaciones que, en su caso, se soliciten y autoricen.

2. El plazo de puesta en marcha será de un año, contado a partir de la fecha de la presente resolución.

3. La Administración podrá dejar sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

4. Asimismo, la titular de las instalaciones tendrá en cuenta en esta ejecución las condiciones impuestas por los organismos y corporaciones que las han establecido, las cuales han sido puestas en su conocimiento y aceptadas por la misma. Además, la titular deberá disponer de todos los permisos de paso, cruce y ocupación necesarios.

5. El director de obra de las citadas instalaciones certificará que las mismas se ajustan al proyecto y a los reglamentos que sean de aplicación.

6. El certificado de dirección de obra deberá incluir acreditación de la subsanación de los defectos incluidos en el boletín de revisión periódica.

7. La presente autorización se otorga sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables, y en especial las relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Consejero de Economía, Innovación y Ciencia, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de su publicación, de conformidad con lo previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificados por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

La Delegada Provincial, Pilar Serrano Boigas.

4 3 3 4 / 1 1

—

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA, AUTORIZANDO LA CONSTRUCCIÓN Y APROBACIÓN DEL PROYECTO DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA QUE SE CITA.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a petición de Endesa Distribución Eléctrica, Sociedad Limitada, solicitando autorización y aprobación del proyecto de la instalación eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios establecidos en la Ley 54/1997, del Sector Eléctrico, de 27 de noviembre (BOE de 28-11-97) el Título VII del RD 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE de 27-12-00), por el que se regula el procedimiento de autorización de instalación de energía eléctrica.

Esta Delegación Provincial, por delegación otorgada mediante Resolución de 23 de febrero de 2005 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas (BOJA de 28-03-05),

Ha resuelto: Autorizar a Endesa Distribución Eléctrica, SLU, para la construcción y aprobar el proyecto de la instalación eléctrica cuya finalidad y principales características técnicas y condiciones son las siguientes:

Finalidad: Cambio de tipología del CD 4077 “Olías” de tipo intemperie a tipo interior en caseta de obra y nuevas líneas de MT y BT, para distribución de energía eléctrica.

Situación: Pedanía de Olías.

Características:

– Línea subterránea de 20 KV con conductor de 18/30 KV de 240 mm² de sección y 18 metros de longitud.

– Centro de transformación prefabricado con transformador de 250 KVA y conjunto en SF6 formado una celda de línea y otra de protección.

Término municipal afectado: Málaga.

Referencia: AT-E-12968.

Condiciones

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado y reglamentos de aplicación, con las variaciones que, en su caso, se soliciten y autoricen.

2. El plazo de puesta en marcha será de un año, contado a partir de la fecha de la presente resolución.

3. La Administración podrá dejar sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

4. Asimismo, la titular de las instalaciones tendrá en cuenta en esta ejecución las condiciones impuestas por los organismos y corporaciones que las han establecido, las cuales han sido puestas en su conocimiento y aceptadas por la misma. Además, la titular deberá disponer de todos los permisos de paso, cruce y ocupación necesarios.

5. El director de obra de las citadas instalaciones certificará que las mismas se ajustan al proyecto y a los reglamentos que sean de aplicación.

6. El certificado de dirección de obra deberá incluir acreditación de la subsanación de los defectos incluidos en el boletín de revisión periódica.

7. La presente autorización se otorga sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables, y en especial las relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Consejero de Economía, Innovación y Ciencia, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de su publicación, de conformidad con lo previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificados por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

La Delegada Provincial, Pilar Serrano Boigas.

4 3 3 6 / 1 1

—

CONSEJERÍA DE EMPLEO
DELEGACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN LABORAL

Código Convenio: 29000965011981.

Visto el texto del acuerdo de revisión salarial del Convenio Colectivo de Trabajo para la Actividad de Pompas Fúnebres de Málaga y provincia para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011, tabla salarial 2011, recibido en REGCON con fecha 3 de marzo de 2011, código de convenio 29000965011981, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.3 del Estatuto de los Trabajadores (Real Decreto Legislativo 1/95, de 24 de marzo), esta Delegación Provincial de Empleo acuerda:

1.º Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo, con notificación a la Comisión Negociadora, quien queda advertida de la prevalencia de la legislación general sobre aquellas cláusulas que pudieran señalar condiciones inferiores o contrarias a ellas.

2.º Proceder al depósito del texto original del acuerdo de revisión salarial del Convenio Colectivo de Trabajo para la Actividad de Pompas Fúnebres de Málaga y provincia para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011, tabla salarial 2011, en el Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación de esta Delegación Provincial.

3.º Disponer su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Málaga, 15 de marzo de 2011.

El Delegado Provincial de Empleo, firmado: Juan Carlos Lomeña Villalobos.

En Málaga, a 14 de febrero de 2011, siendo las 17:00 horas, se reúnen, de una parte una representación de la Asociación Empresarial de Pompas Fúnebres de Málaga y, de otra la representación de los trabajadores, para proceder a la actualización de los conceptos económicos del Convenio Colectivo de Trabajo para la actividad de Pompas Fúnebres de Málaga y provincia,

Por la representación empresarial:

Don José Fco. Pérez Cano.

Don Salvador Camero Soto.

Don Antonio Medina Villena.

Por la representación de los trabajadores:

Don Manuel Vargas Ferrete.

Don Ricardo Bueno Castro.

Don José Antonio Fernández Ruiz.

Don Juan José Guerrero Mena.

Como asesor por CC.OO:

Don Jesús Cabrera González

Ambas partes se reconocen capacidad de representación para revisar el convenio.

Previa deliberación, se alcanza el siguiente acuerdo de revisión salarial del Convenio Colectivo de Trabajo para la Actividad de Pompas Fúnebres de Málaga y provincia:

Primero. De acuerdo con el mecanismo previsto en el artículo 4.º del citado convenio, durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2011, los conceptos económicos sufrirán las siguientes modificaciones:

- 1) La cuantía de la bolsa de vacaciones del artículo 24 será de 357,95 euros que serán abonadas el día hábil inmediatamente anterior al inicio del periodo vacacional ordinario de cada trabajador.
- 2) La cuantía del plus de disminuidos del artículo 39 será de 159,53 euros.
- 3) Las dietas y gastos de desplazamientos del artículo 33 tendrán las siguientes cuantías:
 - a) Servicio realizado dentro de la provincia de Málaga, 23,29 euros para el conductor y para el ayudante y reintegro de gastos previa justificación de los mismos, aclarando que "servicio" se refiere sólo y exclusivamente a traslados de difuntos. Aquellos trabajadores que viniesen percibiendo otro tipo de percepción de cantidades por otros servicios, lo seguirán percibiendo como condición más beneficiosa.
 - b) Resto del territorio nacional, 0,11 euros por kilómetro recorrido total efectuado y asimismo reintegro de gastos.
 - c) Extranjero, 510,12 euros más reintegro de gastos.
 - d) En los casos que se utilice soldadura de estaño en el férretro metálico, el empleado que utilice el soldador, percibirá 30,93

euros, por caja, respetando siempre las condiciones más beneficiosas.

- e) En caso de producirse un servicio dentro del término municipal donde radique el centro de trabajo, que genere un exceso de jornada, dicho exceso tendrá consideración, a efectos retributivos, de horas extraordinarias.

Las cantidades anteriores compensan en su totalidad los emolumentos de carácter extraordinario que por todos los conceptos pudieran corresponder al trabajador en tales desplazamientos.

Queda expresamente pactada y reconocida la facultad exclusiva y privativa de la empresa para determinar la procedencia o no de que el conductor sea acompañado por un ayudante cuando el recorrido en el viaje de ida suponga una distancia no superior a 560 km a partir del cual el conductor será acompañado con un ayudante que tenga carnet de conducir. Se establecerán de común acuerdo, respetando los usos y costumbres establecidos, los criterios de los servicios de traslados.

- 4) La cuantía del plus cultural del artículo 43 será de 41,30 euros por mes.
- 5) En cuanto al artículo 47. Uniformes, las empresas vienen obligadas a dotar a su personal de cuatro uniformes, que incluirán una cazadora en invierno cada tres años, dos de verano y dos de invierno. La duración de los mismos será de dos años y en su defecto se establecerá una compensación económica de 275,47 euros.

Segundo. La tabla salarial de aplicación, será la consignada en el anexo del presente acuerdo.

Tercero. Todos los conceptos económicos se aplicarán con carácter retroactivo desde el 1 de enero de 2011.

Cuarto. Todas las modificaciones aquí relacionadas, se entenderán incorporadas al cuerpo del Convenio Colectivo del Sector desde la firma del presente acuerdo, con independencia de la fecha de su publicación.

Todo lo cual se rubrica en Málaga, a 14 de febrero de 2011.

Profesional oficio funerario de 1.º y conductor	41,59 €
Funeraria de 2.º y mozo	40,94 €
Aprendiz (menor de 18 años)	21,38 € (SMI)
	Salario mes €
Oficial admvo.	1.311,50 €
Aux. administrativo	1.233,51 €
Botones	641,40 € (SMI)

ANEXO

Tabla salarial año 2011

CATEGORÍA	SALARIO ANUAL	SALARIO HORA BASE
PROFESIONAL DE 1.º Y CONDUCTOR	24.600,49 €	13,62 €
FUNERARIA DE 2.º Y MOZO	24.216,01 €	13,41 €
APRENDIZ (MENOR DE 18 AÑOS)	12.646,27 €	7,00 €
OFICIAL ADMVO.	25.574,25 €	14,16 €
AUX. ADMINISTRATIVO	24.053,45 €	13,32 €
BOTONES	12.507,30 €	7,00 €

4 3 5 0 / 1 1

Código Convenio: 29000372011981.

Visto el texto del acuerdo de prórroga y la tabla de retribuciones mensuales año 2011 Convenio Colectivo de Trabajo de la Empresa Puerto Deportivo José Banús, recibido en REGCON con fecha 7 de marzo de 2011, código de convenio 29000372011981, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.3 del Estatuto de los Trabajadores (Real Decreto Legislativo 1/95, de 24 de marzo), esta Delegación Provincial de Empleo acuerda: